



Factura: 001-002-000041183



20170901055C09916

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C09916

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA IMPORTADORA Y ENSAMBLADORA TERMO SENSOR TERMOSENSORES S.A., E INSCRIPCION CON NUMERO DE REPERTORIO 50.146 y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (14:59).

Ruben Moreno

NOTARIO(A) SÚPLENTE RUBEN DARIO MORENO FAYTONG
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 18011-DP09-2017-JS



N° TRAMITE: 89412-0041-17 24/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000039686



20170901055P06887

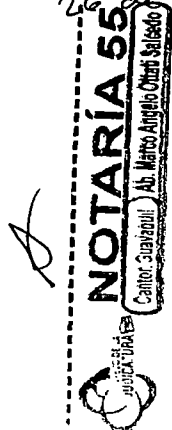
NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901055P06887					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE OCTUBRE DEL 2017, (13:37)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUH KIM SUN HEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919249953	SURCOREANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUH JUHEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	M48427098	SURCOREANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		12500.00					

Se dio por, leído y leído
testamos
26 de octubre de 2017

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

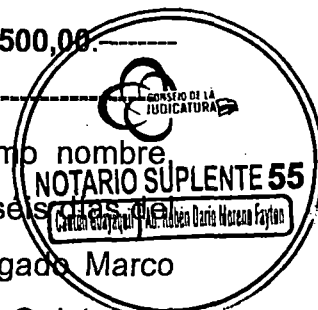


Esc.No. 20170901055P06887.-----

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA ANONIMA IMPORTADORA
Y ENSAMBLADORA TERMO SENSOR
TERMOSENSORES S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO \$. 12.500,00.-----

DI DOS COPIAS.-----

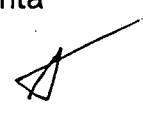


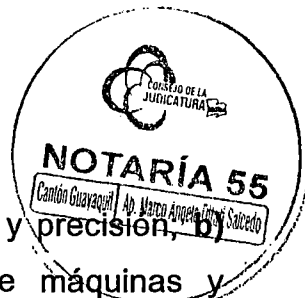
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiseis días del
mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante mi Abogado Marco
Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto del
Cantón Guayaquil, comparecen: uno) **SUN HEE SUH KIM**, quien
declara ser mayor de edad, de estado civil casada, de actividad
ejecutiva, de nacionalidad Surcoreana, entendida en el idioma
español, con residencia en este país Ecuador y domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil, en la Ciudadela Los Ceibos Norte, calle
Geranios número trescientos ocho, manzana ochocientos cincuenta y
nueve, solar cero ocho, de la parroquia urbana tarqui, con teléfono
celular y/o convencional número: dos ocho cinco cuatro ocho uno
tres, y correo electrónico ecunux@hotmail.com, por sus propios
derechos; y, dos) **JUHEE SUH** quien declara ser mayor de edad, de
estado civil casada, de actividad ejecutiva, de nacionalidad
Surcoreana, entendida en el idioma español, y domiciliada en esta
ciudad de Guayaquil, en la Ciudadela Los Ceibos Norte, calle
Geranios número trescientos ocho, manzana ochocientos cincuenta y
nueve, solar cero ocho, de la parroquia urbana tarqui, con teléfono
celular y/o convencional número: dos ocho cinco cuatro ocho uno
tres, y correo electrónico ecunux@hotmail.com, por sus propios

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

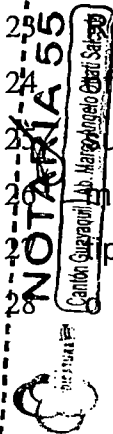
A

1 derechos, Las comparecientes declaran que son capaces para
2 obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe. Bien instruidas
3 en el objeto y resultado de esta escritura, de Constitución de
4 Compañía, me presentan la minuta al tenor siguiente: **Minuta Señor**
5 **Notario.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
6 insertar una en la cual conste una de constitución de compañía
7 anónima denominada **IMPORTADORA Y ENSAMBLADORA TERMO**
8 **SENSOR TERMOSENSORES S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:
9 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
10 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su
11 voluntad de constituir una compañía anónima las siguientes personas:
12 **uno). SUN HEE SUH KIM**, quien declara ser mayor de edad, de
13 estado civil casada, de actividad ejecutiva, de nacionalidad
14 Surcoreana, entendida en el idioma español, con residencia en este
15 país Ecuador y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus
16 propios derechos.- **dos). JUHEE SUH** quien declara ser mayor de
17 edad, de estado civil casada, de actividad ejecutiva, de nacionalidad
18 Surcoreana, entendida en el idioma español, con residencia en este
19 país Ecuador y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por sus
20 propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-**
21 **CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACIÓN,**
22 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**
23 Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía anónima
24 denominada **IMPORTADORA Y ENSAMBLADORA TERMO SENSOR**
25 **TERMOSENSORES S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del
26 Ecuador, el presente estatuto social y los reglamentos que se
27 extendieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá como
28 actividad económica: (G46), por objeto: Operación Principal: a) Venta





1 al por mayor de instrumentos y equipos de medición y precisión; b)
2 Operación complementaria: Venta al por mayor de máquinas y
3 herramientas para la metalurgia, incluye partes y piezas; c)
4 Operación complementaria: Venta al por mayor de equipos de
5 iluminación; d) Venta al por mayor de válvulas y tubos electrónicos
6 dispositivos de semiconductores, microchips, circuitos, integrados
7 de impresión; e) Venta al por mayor de máquinas, herramientas,
8 controladas o no por computadora para la industria textil,
9 otras industrias, incluye la venta al por mayor de sus partes y
10 f) Operación complementaria: Venta al por mayor de equipo eléctrico
11 como: motores eléctricos, transformadores, (incluye bombas para
12 líquidos), cables, conmutadores y de otros tipos de equipo de
13 instalación de uso industrial; g) Etapas de las actividades: Producción
14 de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
15 industrialización, explotación, distribución, investigación y desa-
16 promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,
17 construcción, reciclaje, importación.- Para el cumplimiento de su
18 objeto la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y
19 contratos que fueren necesarios siempre que están relacionados
20 directamente con su objeto social, así como los que tengan como
21 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
22 derivadas de su actividad, y que fueran permitidos por las leyes de la
23 república del Ecuador. Podrá también organizar y dirigir sus propias
24 oficinas, o grupos de empresas con el fin de distribuir y comercializar
25 sus productos y actuar como representante o mandataria de las
26 mismas, podrá asociarse con personas naturales o empresas de este
27 tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados
28 para el cumplimiento del objeto social en general, formando

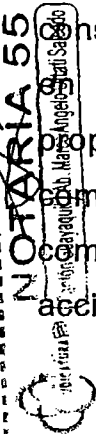
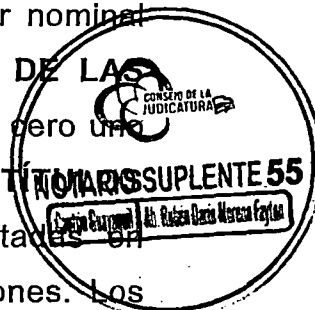


1 asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido
2 por la ley; intervenir como socia o accionista en la formación o
3 constitución de toda clase de sociedades o compañías,
4 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o
5 entes comerciales; adquirir y poseer acciones o participaciones de
6 otras sociedades o compañías, aceptar y ejercer agencias y
7 representaciones de terceros, nacionales y extranjeros, en el país y
8 en el exterior; podrá ensamblar piezas prefabricadas y obtener un
9 producto terminado comprendido dentro de las actividades permitidas
10 en su objeto social; podrá realizar estudios, análisis e investigación
11 científica de sistemas de aguas residuales por el uso de las partes,
12 piezas y equipos utilizados que le permita su objeto social y la leyes
13 ecuatorianas; y en general realizar toda clase de actos o contratos,
14 negocios y operaciones, y participar en todas las actividades
15 comerciales e industriales que le permita su objeto social y las Leyes
16 Ecuatorianas. **ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio principal de la
17 compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
18 pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la
19 república o en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta
20 General de Accionistas. La compañía es de nacionalidad
21 Ecuatoriana.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de la
22 compañía será de CIEN años a contar desde la fecha de inscripción
23 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro
24 Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta
25 General de Accionistas de la compañía. Así mismo, la compañía
26 podrá disolverse anticipadamente en la forma establecida en la Ley
27 de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO**
28 **SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**

A

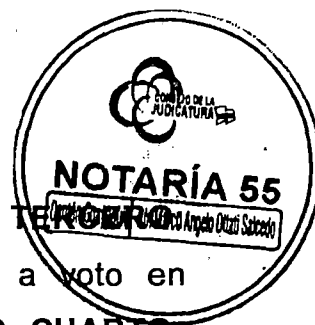


1 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El
2 capital suscrito de la compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
4 doce mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
5 de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal
6 cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS**
7 **ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas de la cero pero uno
8 a la doce mil quinientas, inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS**
9 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas en
10 títulos, y cada título podrá contener una o varias acciones. Los
11 títulos de las acciones serán firmados por el Gerente General de la
12 compañía. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en
13 libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o
14 el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente
15 talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán,
16 además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se
17 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
18 reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto al
19 derecho sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al
20 accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
22 **OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía
23 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal
24 en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios
25 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
26 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
27 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de
28 accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El



1 capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la
2 Junta General de Accionistas con las mayorías establecidas en los
3 presentes Estatutos Sociales. El aumento de capital podrá llevarse
4 a cabo por aportación que hagan los accionistas o nuevos
5 accionistas en dinerario o en especie, por capitalización de
6 reservas, y por cualquier otro medio permitido por la Ley de
7 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
8 Todas las acciones de la compañía gozan de iguales derechos y
9 privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y**
10 **DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS.-** Si un título de acción o un
11 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
12 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres
13 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la misma,
15 publicación que se hará a costa del accionista cuyo título o
16 certificado provisional se ha deteriorado, destruido o
17 extraviado. Una vez transcurridos treinta días, contados a
18 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
19 la anulación del título o certificado provisional, debiendo
20 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
21 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
22 certificado anulado. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA**
23 **DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se transfiere
24 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere. La cesión
25 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en
26 una hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de
27 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra
28 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de





1 Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
2 **DERECHO A VOTO.-** Las acciones darán derecho a voto en
3 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

4 **DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Los accionistas
5 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
6 suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de capital
7 suscrito. **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO**

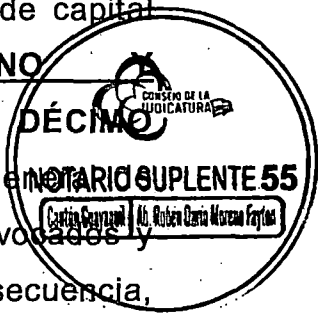
8 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**

9 **QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
10 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y
11 reunidos es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia,

12 las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun
13 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
14 habiendo concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas
15 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta
16 General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos
17 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS**
19 **GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o

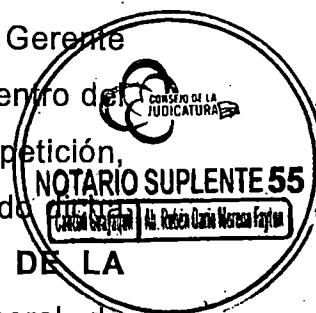
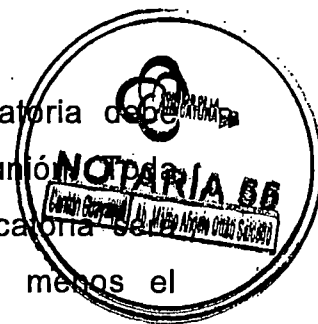
20 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
21 compañía, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
22 General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo
23 menos, una vez al año, durante el primer trimestre después de
24 finalizado el ejercicio económico de la compañía para conocer y
25 resolver sobre las cuentas, balances e informes que le presentaren
26 el Presidente, el Gerente General y los comisarios, así como para
27 resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Las
28 Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier



1 momento, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
2 General, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
4 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
5 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
6 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
7 convenientes en defensa de los intereses de la compañía. Sin
8 perjuicio de las demás atribuciones concedidas por las leyes y los
9 presentes Estatutos Sociales, es de competencia de la Junta
10 General: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y
11 a los comisarios. **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance,
12 los informes que le presentaren el Presidente, el Gerente General y
13 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
14 resolución correspondiente. **c)** Resolver acerca de la distribución
15 de los beneficios sociales. **d)** Resolver acerca de la emisión de las
16 partes beneficiarias y de las obligaciones. **e)** Resolver acerca de la
17 amortización de las acciones. **f)** Autorizar la enajenación o
18 gravamen de los bienes de la compañía. **g)** Acordar cualquier
19 modificación a los Estatutos Sociales; y, **h)** Resolver acerca de la
20 fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la
21 compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
22 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
23 cuentas de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
24 **CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
25 La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria,
26 será convocada por el Presidente o por el Gerente General por la
27 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación



1 por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe
2 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.
3 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria debe
4 nula. El o los accionistas que representen por lo menos el
5 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en
6 cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General la
7 convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los
8 asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente o el Gerente
9 General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del
10 plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición,
11 podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando
12 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE LA**
13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
14 Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida en
15 primera convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que
16 representen, al menos, la mitad del capital pagado de la compañía.
17 Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera
18 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
19 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
20 fecha fijada para la primera reunión. La Junta General de
21 Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
22 accionistas presentes o representados. Se expresará así en la
23 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
24 modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
26 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
27 disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la
28 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la



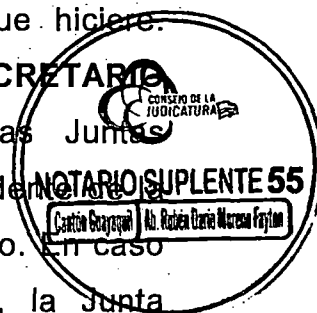
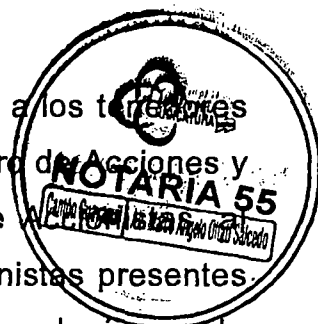
1 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
2 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
3 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
4 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
5 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá
6 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
7 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
8 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
9 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
10 para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso
11 primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
12 que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS**
13 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
15 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
16 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado,
18 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin
20 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
21 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
22 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
23 **MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas
24 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
26 numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REUNIONES DE LA**
27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Antes de declararse
28 instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la



1 lista de asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los titulares
2 de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y
3 Accionistas. El Secretario de la Junta General de Accionistas formulará la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes
4 y representados, la clase y valor de las acciones y el número de
5 votos que les corresponda, dejando constancia, con su firma y la
6 del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO**
8 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas
9 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la
10 compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. En caso
11 de ausencia del Presidente y/o el Gerente General, la Junta
12 General de Accionistas designará a la o las personas que actuarán

13 como Presidente y Secretario de la Junta por mayoría. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta
15 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará
16 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada
17 Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los
18 demás documentos que justifiquen que las convocatorias se
19 hicieron en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se
20 incorporarán también a dicho expediente los demás documentos
21 que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse a
22 máquina en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un
23 libro destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por
24 la Junta General de Accionistas en la misma sesión. Las actas
25 serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días
26 posteriores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía
28



NOTARIA 55

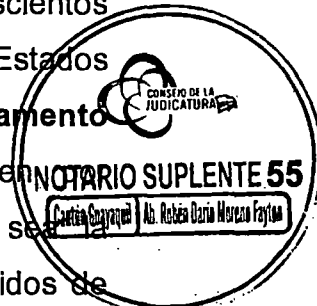
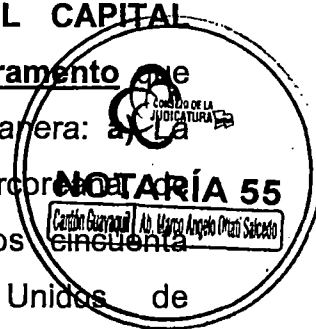
Carlotto Guayana / No. Rodolfo Dieris / Marcos Freijun



1 dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo
2 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
3 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.-** La compañía formará un fondo
4 de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por
5 ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de
6 las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.
7 Si la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser
8 aprobada por la Junta General de Accionistas, pudiendo el Gerente
9 General reglamentar todo lo referente a esta reserva. **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
11 económico de la compañía comenzará el uno de enero y terminará el
12 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
13 **TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de
14 Accionistas estará autorizada para resolver sobre la disolución
15 anticipada de la compañía en cualquier momento mediante resolución
16 adoptada por la Junta General de Accionistas con la mayoría
17 establecida en los Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se
18 disolverá también por las causas establecidas en la Ley de
19 Compañías. En caso de disolución de la compañía, el Gerente General
20 actuará como liquidador y representante legal de la compañía hasta la
21 cancelación de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO**
22 **TRIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA**
23 **COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y cancelación de
24 compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal
25 efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEYES SUPLETORIAS.-**
26 En todo lo que no se encuentre estipulado en este contrato, se estará a
27 lo dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones emitidas por la
28 Superintendencia de Compañías y demás leyes de la República del



1 Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
3 suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a La
4 señora **SUN HEE SUH KIM**, de nacionalidad Surcoreana,
5 actividad ejecutiva, ha suscrito seis mil doscientos cincuenta
6 acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una; y La señora **JUHEE SUH**, de nacionalidad
8 Surcoreana, de actividad ejecutiva, ha suscrito seis mil doscientos
9 cincuenta acciones de un valor de un dólar de los Estados
10 Unidos de América; La accionistas fundadoras bajo juramento
11 **declaran** que realizarán el depósito en numerario del cien
12 ciento de cada una de las acciones por ellos suscritos, o sea la
13 suma de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de
14 América (US\$ 12.500,00), en una institución bancaria en cuenta
15 aperturada a nombre **IMPORTADORA Y ENSAMBLADORA TERMO**
16 **SENSOR TERMOSENSORES S.A.**, una vez que se inscriba la
17 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
18 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la
19 Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**
20 **JURAMENTADA.-** Las accionistas fundadoras **declaran bajo**
21 **juramento** que depositarán el capital pagado de la compañía, esto
22 es, la suma de doce mil quinientos dólares de los Estados
23 Unidos de América (US\$ 12.500,00) en una institución financiera
24 ecuatoriana, de conformidad con lo establecido en la Cláusula
25 Cuarta anterior. El capital pagado de la compañía será
26 depositado una vez que la escritura pública de constitución
27 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece
28 el artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de



1 Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE**
2 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas fundadores en este
3 mismo acto acuerdan por unanimidad designar como **Gerente**
4 **General** de la compañía a **SUN HEE SUH KIM**, de nacionalidad
5 Surcoreana, con residencia en Ecuador-Guayaquil, por el plazo
6 estatutario de cinco años, correspondiéndole ejercer la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
8 de forma individual, **y en calidad de Presidente la**
9 **señora JUHEE SUH**, de nacionalidad Surcoreana, con
10 residencia en Ecuador-Guayaquil, por el plazo estatutario de
11 cinco años, correspondiéndole ejercer la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma
13 individual.- Se autoriza a cualquiera de las accionistas
14 fundadores, o al profesional que suscribe la presente para
15 que extienda los correspondientes nombramientos a fin de
16 lograr su inscripción en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
17 **SÉPTIMA: HABILITANTES.-** Se adjuntan como documentos
18 habilitantes: a) Copia de cédulas y pasaporte de las
19 accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la
20 compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás
21 formalidades de estilo para la plena validez de la
22 presente escritura pública.- Firma ilegible.- Abogado Rubí
23 Rolando Portilla Muñoz, registro profesional número cero
24 nueve – dos mil tres – doscientos treinta y tres (09-2003-233).
25 **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En consecuencia los
26 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la
27 que de conformidad con la Ley queda elevada a Escritura
28 Pública. Quedan agregados a mi registro formando parte





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



김 선 희

Número único de identificación: 0919249953

Nombres del ciudadano: SUH KIM SUN HEE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COREA DEL SUR/COREA DEL SUR

Fecha de nacimiento: 7 DE MARZO DE 1955

Nacionalidad: SURCOREANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUH SANG YEOL

Fecha de Matrimonio: No Registra

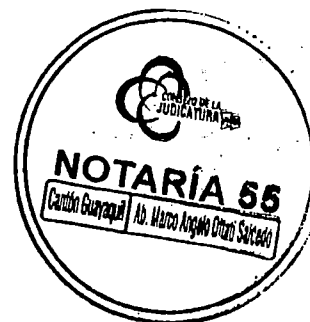
Nombres del padre: KIM JOO SEOK

Nombres de la madre: KYU OK JIM

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARÍA 55
Canton Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



N° de certificado: 178-061-19701



178-061-19701

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0919249953

Nombre: SUH KIM SUN HEE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-061-19708



173-061-19708



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7782686
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909541674 BENITES FRANCO ANA MARIA



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA Y ENSAMBLADORA TERMO SENSOR TERMOSENSORES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4652.01	VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.21	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.23	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
OPERACION PRINCIPAL	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

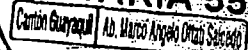
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO



*This passport is valid
in all countries unless
otherwise endorsed.*

귀하도, 안전을 위하여 해외여행 전에는 반드시 외교교통부 해외안전여행 홈페이지(dupp.o404.go.kr)를 방문하시기 바랍니다. 여행 목적지가 여행: 보지않은 경우에는 해당되는 적정 주수하시기 바랍니다.

소지기의 서명

Signature of bearer

REPUBLIC OF KOREA

여권 PASSPORT

종류 / type	발원지 / country
PR	KOR

M48427093

SUH

70H:

• •

REPUBLIC OF KENYA

11 DEC 1982

7

15 APR 2011

•

16 APR 2022

K :

∴ $\angle A = 60^\circ$

•
•
•

기
하
의

M484270980KOR821211F2204167207461V179676888

NOTARIA 55



ESPACIO
BLANCO
ESPACIO
BLANCO

8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 091924995-3



IDENTIDAD EXT

APELLIDOS Y NOMBRES

SUN KIM

SUN HEZ

LUGAR DE NACIMIENTO

CORR. del SUR

SUN

FECHA DE NACIMIENTO 1985-03-07

NACIONALIDAD SURCOREANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

SANG YEOL

SUN



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
KIM JOO SEOK

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MADRE
KYU OK JIM

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
GUAYAQUIL
2012-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-20

[Signature]

김선희

DIRECCIÓN GENERAL



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otazú Salcedo



NOTARIO SUPLENTE 55

Cantón Guayaquil | Ab. Rubén Darío Moreno Fayón



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otazú Salcedo

AB. MARCO ANGELO OTAZÚ SALCEDO NOTARIO 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO 55 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOLIOS ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

GUAYAQUIL, _____

26 OCT 2017



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otazú Salcedo

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otazú Salcedo



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

1



integrante de la presente escritura pública todos los documentos
habilitantes que se han considerado pertinentes para la solemnidad
que se requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se
identifican con los certificados obtenidos del Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana que han autorizado y con su cedula de
ciudadanía. Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario,
en alta voz a los comparecientes, éstos la aprobaron y firmaron en
unidad de acto conmigo, de todo cual Doy Fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

김 선희

F). SUN HEE SUH KIM

C.I.#. 0919249953.



15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

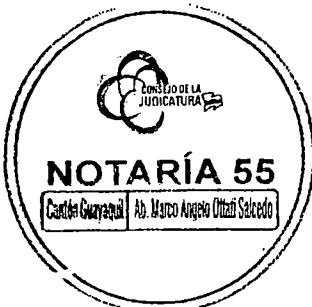
Ju Hee Suh
H u y

F). JUHEE SUH

Pasaporte.#. M48427098



AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero/
este *P. m* TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

26 OCT 2017



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 50.146

FECHA DE REPERTORIO: 16/nov/2017

HORA DE REPERTORIO: 15:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA Y ENSAMBLADORA TERMO SENSOR TERMOSENSORES S.A.**, de fojas 48.273 a 48.287, Registro Mercantil número 4.147.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA Y ENSAMBLADORA TERMO SENSOR TERMOSENSORES S.A.**, a favor de **JUHEE SUH**, de fojas 50.490 a 50.493, Registro de Nombramientos número 13.961.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA Y ENSAMBLADORA TERMO SENSOR TERMOSENSORES S.A.**, a favor de **SUN HEE SUH KIM**, de fojas 50.494 a 50.497, Registro de Nombramientos número 13.962.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de noviembre de 2017

REVISADO POR: 

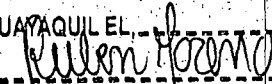
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL. DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 14 FOJA(S), ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.

GUAYAQUIL EL

22 NOV 2017





NOTARIO SUPLENTE 55
Cantón Guayaquil Ab. Rubén Darío Moreno Fayton

Nº 0230110

**ESPACIO
EN
BLANCO**